	REPUBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA**	
RESOLUCION	**VERSION: 01**	
	FECHA DE APROBACION: Enero de 2024	

RESOLUCION Nº 0416
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MURILLO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "…son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

3. Que en la misma línea constitucional, el articulo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "… construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplí con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

Igualmente, el artículo 355, dispone que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, expresa: vinculación al desarrollo municipal. Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones…. parágrafo: los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos por la ley. Además, el objeto de la JAC le permite celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes a los planes nacionales y territoriales de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia con los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley

Que, entiéndase Convenios Solidarios según el parágrafo 3 del mismo estamento legal, "la complementación de esfuerzos institucionales comunitarios económicos sociales para la construcción de obras la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que en efecto, el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamenta la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política siempre y cuando se reúna los siguientes requisitos;

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades e interés publico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel territorial.

Que el objeto del convenio solidario a celebrarse entre el MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA, tiene por objeto, *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL*

MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO VIAL CASA ROJA – LA ESTRELLA, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS, MAQUINARIA, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA COMUNITARIA"

Por consiguiente y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se debe justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación en los términos de eficiencia, eficacia y económica y que forman parte integral del presente convenio, el estudio previo y la propuesta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara las causales establecidas en el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de convenio interadministrativo de cooperación y apoyo.

b) **Determinación del objeto a contratar**: El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el**:***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO VIAL CASA ROJA – LA ESTRELLA, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE RECURSOS, MAQUINARIA, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA COMUNITARIA".*

c) **Presupuesto de la presente contratación**: El municipio establece que el valor de la presente intervención es igual a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCT/E ($9.625.000), como resultado del compromiso asumido por la Administración Municipal con la Junta de Acción Comunal, de los cuales el municipio aportará OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCOL MIL PESOS M/CTE ($8.485.000), y la Junta de Acción Comunal UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCT/E ($1.140.000).

d) **Condiciones que se exigirán al contratista**: Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo: Por tratarse de un convenio solidario, solo se exigirán los documentos que permitan verificar la capacidad de la persona jurídica.

e) Justificación:

Luego del análisis de las condiciones físicas, topográficas y de accesibilidad del tramo vial Casa Roja – La Estrella, así como de las necesidades de movilidad de la comunidad rural del sector, se determinó que la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial rural constituye una alternativa técnica adecuada para recuperar y conservar las condiciones de transitabilidad, movilidad y conectividad de la población que utiliza este corredor vial.

El tramo objeto de intervención presenta condiciones que dificultan el tránsito, especialmente durante las temporadas de lluvia, debido al deterioro de la superficie de rodadura, pérdida y desplazamiento de material de afirmado, presencia de irregularidades, acumulación de material, escorrentía superficial y afectaciones en los sistemas de drenaje. Estas condiciones generan dificultades para el desplazamiento de los habitantes y para la circulación de vehículos y motocicletas utilizados para el transporte de personas, productos agropecuarios, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas y productivas de la comunidad.

En este contexto, la realización de actividades de mejoramiento y mantenimiento vial mediante la utilización de maquinaria, transporte y mano de obra comunitaria constituye una solución técnica apropiada para atender las condiciones actuales del tramo vial Casa Roja – La Estrella y recuperar su funcionalidad. La intervención permitirá actuar sobre los sectores que presentan mayores necesidades de adecuación, mediante labores de conformación y mejoramiento de la superficie de rodadura, manejo de material, limpieza de desagües, rocería y demás actividades complementarias requeridas.

Para el desarrollo de las actividades se contempla el uso de retroexcavadora sobre llantas con operador, combustible, mantenimiento y demás costos asociados incluidos, como equipo fundamental para apoyar las labores de adecuación, conformación, limpieza y manejo de material en los sectores que lo requieran. El empleo de esta maquinaria permitirá optimizar los tiempos de ejecución y mejorar la capacidad de respuesta frente a las condiciones físicas que presenta el tramo vial Casa Roja – La Estrella.

Así mismo, se contempla el servicio de transporte mediante volqueta sencilla con conductor, combustible, lubricantes, mantenimiento y demás costos asociados incluidos, destinado al traslado del material requerido para las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la superficie de rodadura. Este componente permitirá garantizar la disponibilidad y distribución adecuada del

material necesario para atender los sectores que presenten pérdida o deterioro de la capa de afirmado.

La intervención incorpora además el aporte comunitario de mano de obra, mediante la participación de los habitantes vinculados a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Estrella, quienes apoyarán actividades de adecuación, rocería, limpieza de desagües, extendido y distribución manual de material de afirmado y demás labores complementarias. Esta participación constituye un elemento fundamental para la ejecución del proyecto, al permitir articular las capacidades de la comunidad con los recursos y maquinaria aportados para la intervención.

Desde el punto de vista técnico, las actividades propuestas permitirán mejorar las condiciones de la superficie de rodadura y favorecer el adecuado manejo de las aguas superficiales, reduciendo los efectos ocasionados por la escorrentía y las precipitaciones sobre la vía. La limpieza y adecuación de los desagües contribuirá igualmente a disminuir la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura y a prevenir procesos de deterioro que puedan afectar la transitabilidad del tramo vial Casa Roja – La Estrella.

La solución planteada resulta además proporcional a las necesidades identificadas, debido a que se orienta a atender las condiciones existentes mediante acciones de mantenimiento y mejoramiento que permitan conservar la infraestructura vial sin requerir la reconstrucción integral del tramo. La utilización articulada de maquinaria, transporte y mano de obra comunitaria permite optimizar los recursos disponibles y generar una intervención efectiva sobre los sectores que requieren atención prioritaria.

Desde el punto de vista económico, la intervención permitirá contribuir a la reducción de las dificultades asociadas al transporte de personas, productos agropecuarios e insumos, favoreciendo una movilidad más eficiente para la comunidad rural. De igual manera, el mantenimiento periódico de la superficie de rodadura y de los sistemas de drenaje permite prevenir un mayor deterioro de la infraestructura y, consecuentemente, la necesidad de intervenciones de mayor complejidad y costo.

Así mismo, la solución propuesta es compatible con el esquema de gestión comunitaria previsto para el proyecto, toda vez que su ejecución se realizará mediante un Convenio Solidario entre el Municipio de Murillo – Tolima y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Estrella. Este

mecanismo permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos y comunitarios, articulando los recursos, maquinaria, transporte y mano de obra necesarios para desarrollar las actividades de mejoramiento y mantenimiento del tramo vial Casa Roja – La Estrella.

La participación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Estrella permitirá aprovechar el conocimiento y experiencia de la comunidad respecto de las condiciones del tramo vial, sus principales puntos de afectación y las necesidades de movilidad existentes. A su vez, fortalecerá la apropiación comunitaria de las acciones ejecutadas y promoverá la corresponsabilidad en el cuidado y conservación de la infraestructura vial rural.

La ejecución de las actividades propuestas permitirá mejorar las condiciones de acceso y movilidad de los habitantes del sector, facilitar el transporte de productos e insumos agropecuarios, disminuir las dificultades de tránsito ocasionadas por el deterioro de la vía y favorecer la conexión de la comunidad con otros sectores rurales y urbanos del municipio. De esta manera, la intervención contribuirá al fortalecimiento de las actividades productivas, sociales y económicas de la población beneficiaria.

En consecuencia, la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento vial en el tramo vial Casa Roja – La Estrella se considera una solución técnica, funcional y proporcional a las necesidades identificadas, al permitir recuperar y conservar las condiciones de transitabilidad del corredor mediante la utilización de maquinaria, transporte y mano de obra comunitaria, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad y conectividad de la población rural. Así mismo, la intervención se articula con las acciones municipales orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural y al fortalecimiento de la participación comunitaria en la gestión y conservación de los tramos viales rurales.

CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO	El proyecto se encuentra acorde con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal “Murillo somos todos, súmate a la transformación 2024-2027” Línea estratégica: Murillo se suma a la transformación productiva y acción climática. Programa: Infraestructura red vial regional

	Proyecto: Construcción Y Mantenimiento De La Infraestructura Vial Regional En El Municipio De Murillo Tolima Producto: vías terciarias mejoradas. Código Bpin: 202500000007129 – PIIP Meta: vías terciarias mejoradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Murillo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho municipal de Murillo al día nueve (9) días del mes de septiembre del año 2.026.

MARIA CAMILA SANCHEZ VELASQUEZ
Alcaldesa

Proyecto: Oscar Mauricio Troncoso Delgado/Asesor Jurídico Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico de Murillo.
Reviso: María Camila Sánchez- alcaldesa
Aprobó: María Camila Sánchez- alcaldesa